

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

403 /18

Expediente: 200/QROO/2013  
16.27S.714.1.11-28/2013  
Bitácora: 09/KV-0001/02/16

Ciudad de México,

26 ENE 2018

**C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Jalisco  
Av. Alcalde No. 500, Piso 2° y 8°,  
Palacio Federal,  
Col. Alcalde Barranquitas Centro  
C. P. 44280, Guadalajara, Jalisco.  
Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **068** /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-260/14 a favor de **Papaya Playa, S. de R. L. de C. V.**, respecto de una superficie de 1,601.56 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo, ubicada en el km 4.5 de la carretera Tulum-Boca Paila, zona hotelera, localidad de Tulum, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

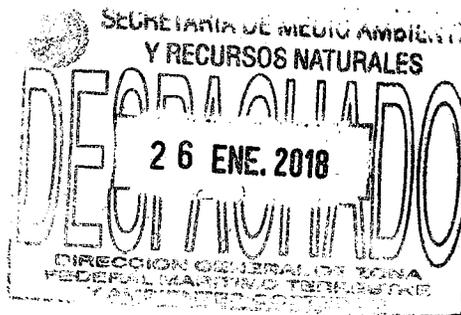
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO / NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

~~CALC\*ACR\*AMIS~~





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-260/14**

**EXP: 200/QROO/2013**

**C. A.: 16.27S.714.1.11-28/2013**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 068 /18**

Ciudad de México, 26 ENE 2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-260/14.**

#### RESULTANDO

- I. El 6 de octubre de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Papaya Playa, S. de R. L. de C. V.** la concesión DGZF-260/14 respecto de una superficie de 2,494.53 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el km 4.5 de la carretera Tulum-Boca Paila, zona hotelera, localidad de Tulum, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, para uso de palapa de masajes, 5 palapas para sombra, escalera, palapa bar, piscina y asoleadero de madera, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 15 de diciembre de 2014.
- II. Mediante formato oficial recibido el 4 de febrero de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Jorge Alfonso Gallardo Collado apoderado general de **Papaya Playa, S. de R. L. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-260/14.
- III. Jorge Alfonso Gallardo Collado apoderado general de **Papaya Playa, S. de R. L. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Cuautitlán No. 684, equina Avenida Guadalupe, colonia Chapalita Oriente, C. P. 45040, municipio de Zapopan, estado de Jalisco.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-260/14  
EXP: 200/QROO/2013  
C. A.: 16.27S.714.1.11-28/2013**

jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-260/14 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Jorge Alfonso Gallardo Collado quien acredita ser apoderado general de **Papaya Playa, S. de R. L. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 84, de 1 de marzo de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Salvador Lopecedeño Estefan, notario público número setenta y cinco de Tulum, Quintana Roo.
- III. Jorge Alfonso Gallardo Collado apoderado general de **Papaya Playa, S. de R. L. de C. V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de reducir la superficie concesionada de 2,494.53 m<sup>2</sup> a 1,601.56 m<sup>2</sup>.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Papaya Playa, S. de**



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-260/14  
EXP: 200/QROO/2013  
C. A.: 16.27S.714.1.11-28/2013**

**R. L. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-260/14, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 1,601.56 m<sup>2</sup> (un mil seiscientos uno punto cincuenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el km 4.5 de la carretera Tulum-Boca Paila, zona hotelera, localidad de Tulum, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, con las siguientes medidas:

#### CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1611A	453570.4193	2231517.0698
PM2167A	453592.2526	2231512.4243
PM2168	453577.0200	2231493.1900
PM2169	453563.3442	2231468.3581
PM2170	453557.5000	2231453.3350
PM2170A	453552.4168	2231441.7546
ZF1614A	453533.4474	2231448.2988
ZF1614	453539.0153	2231460.9833
ZF1613	453545.1857	2231476.8449



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-260/14  
EXP: 200/QROO/2013  
C. A.: 16.27S.714.1.11-28/2013**

ZF1612	453560.3057	2231504.2992
ZF1611A	453570.4193	2231517.0698

**Superficie: 1,601.56 m<sup>2</sup>**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Papaya Playa, S. de R. L. de C. V.** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Papaya Playa, S. de R. L. de C. V.** que el expediente 200/QROO/2013 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

~~LALC/CACR\*AMJS~~